



Resolución Administrativa

Miraflores, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente que contiene el Informe Técnico N°000095-2025-HEJCU/ENDTH, de fecha 19 de mayo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N°104-2025-OP-HEJCU de fecha 15 de mayo del 2025, se resolvió RECONOCER y otorgar a favor del señor LUIS ENRIQUE ZAGAL ROBLES con DNI N° 06751612, servidor nombrado del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con el cargo de Médico Especialista, Nivel, en el Departamento de Traumatología, la entrega económica por luto por el deceso de su señor padre MANUEL NICOLAS ZAGAL JARA, ocurrido el 22 de noviembre de 2024, la suma de Tres Mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto;

Que, de la revisión de la mencionada Resolución, se aprecia que existe un error en el apellido materno del servidor, toda vez que se ha consignado: ROBLES, debiendo ser: ROSALES;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, de igual manera el numeral 212.2 del artículo 212 del citado marco normativo precisa que: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*;

Que, con Informe Técnico N°000095-2025-HEJCU/ENDTH de fecha 19 de mayo de 2025, la Coordinación del Equipo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal, concluye que corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 104-2025-OP-HEJCU de fecha 15 de mayo de 2025, en el extremo del apellido materno del servidor;

Que, en ese contexto, la Oficina de Personal, luego de la evaluación correspondiente, considera pertinente rectificar el error material advertido en la Resolución Administrativa N° 104-2025-OP-HEJCU, quedando subsistente en sus demás extremos;

Con el visado de la Coordinación del Equipo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General y aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 002-2025-MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 104-2025-OP-HEJCU de fecha 15 de mayo de 2025, en el visto, en el considerando y la parte resolutive de la citada Resolución, en lo que respecta al apellido materno del servidor, según detalle:

Dice:

(....)
ROBLES

Debe decir:

(.....)
ROSALES

Artículo 2°. - DEJAR SUBSISTENTE, en sus demás términos de la Resolución Administrativa N° 104-2025-OP-HEJCU, de fecha 15 de mayo de 2025.

Artículo 3°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al personal interesado y a la oficina de comunicación.

Regístrese y Comuníquese cúmplase;

RJAZ/mach.

Transcrita:

- () EFTPPR
- () EFTCPBP
- () EFTNDTH
- () Legajos
- () Interesada
- () Archivo